

**ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE
INVESTIGACIÓN**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 del Organismo Público Valenciano de Investigación (en adelante OPVI o el Organismo) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del OPVI, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Organismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del OPVI están formadas por el Balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2002, y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. No obstante, se debe señalar que las cuentas no están aprobadas por el Consejo Rector del OPVI, órgano al que el artículo 6.2 del Decreto 307/97 atribuye la competencia de su aprobación. En la documentación rendida el Balance de Situación y la Cuenta del resultado económico-patrimonial están firmados por el Director del OPVI, y visados de conformidad por la IGGV. El estado de la liquidación del presupuesto y el estado del remanente de tesorería están firmados por la Interventora Delegada de la Intervención General. El OPVI ha presentado a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana los estados contables anuales dentro del plazo legal estipulado en la normativa vigente, es decir, antes del 30 de junio de 2003.

Se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del

Organismo, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de fomento y coordinación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, por la que se crea el Organismo.
- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley 7/1997.
- Decreto 307/1997, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y personal del OPVI, y normas de desarrollo de este Reglamento.
- Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento del Consejo Rector y del Consejo Científico.
- Decreto 98/2001, de 12 de junio, del Gobierno Valenciano por el que se regulan los órganos de gestión de los Planes Valencianos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por el que se modifica el Decreto 307/1997 indicado.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.

- Convenios de colaboración para la investigación suscritos con diversas entidades públicas y privadas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación, excepto porque el OPVI ha anulado en el presupuesto del ejercicio 2002, derechos por transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana no aplicadas a su finalidad por importe de 615.253 euros y la regularización practicada afecta únicamente a las transferencias corrientes. Sin embargo, el importe de derechos por transferencias de capital asciende a 222.372 euros mientras que las inversiones reales presentan unas obligaciones reconocidas que ascienden a 99.058 euros. Por tanto, no han sido aplicadas a su financiación la totalidad de las transferencias de capital recibidas.

A juicio de la Sindicatura, hubiera resultado más apropiado regularizar con cargo a transferencias de capital el importe no aplicado a su finalidad y con cargo a transferencias corrientes, el importe de éstas que exceden los gastos de naturaleza corriente. (Véase apartado 4 del Informe).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado en el OPVI durante el periodo objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) El OPVI no cuenta con un Plan de Actuación aprobado por el Consejo Rector, en los términos establecidos por el artículo 6 de su Reglamento.
- b) No se ha constituido el Consejo Científico del Organismo incumpliendo, de este modo, los plazos previstos en la Disposición Adicional del Decreto 307/97.
- c) Las cuentas anuales del ejercicio 2002 no están aprobadas por el Consejo Rector del Organismo tal como establece el apartado 2 del artículo 6 de la Ley de creación.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del Organismo.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El OPVI es creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1997, de 9 de diciembre, de fomento y coordinación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, como organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y pluridisciplinar al servicio de la política científica y tecnológica. Está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios quedando adscrito, a partir del ejercicio 2002 a la Presidencia de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Por su parte, el Decreto 98/2001, que regula los órganos de gestión de los Planes Valencianos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, modifica en su disposición final primera el artículo 8.1 del Decreto 307/1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y personal del OPVI, determinando que el Director del OPVI será el subsecretario de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Gobierno Valenciano.

El artículo 60 de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, que modifica el artículo 15 de la Ley 7/1997, cambia la denominación del OPVI que pasa a denominarse Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología (AVCYT). Dicha Agencia se configura como entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, al servicio de la política científica y tecnológica, con efectos 1 de enero de 2003.

El Decreto 307/1997, establece en su artículo 2 los objetivos del Organismo que consisten en realizar y promocionar investigaciones en el ámbito de la ciencia, la tecnología y las humanidades con la finalidad de impulsar y contribuir al desarrollo social y económico de la Comunidad Valenciana. Para alcanzar este objetivo, el OPVI tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y realizar programas de investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Contribuir a la definición de objetivos de los Planes Valencianos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PVID) y de la política científica valenciana en general, y colaborar en las tareas de seguimiento y evaluación de éstos.
- c) Gestionar aquellos fondos que por su naturaleza le sean encomendados.

- d) Gestionar los programas generales, sectoriales y propios que le sean encomendados por la Comisión Gestora Interdepartamental creada por la Ley 7/1997.
- e) Asesorar en materia de investigación a los organismos dependientes de la Generalitat.
- f) Fomentar sus relaciones con los sectores productivos de la Comunidad Valenciana para conocer sus necesidades de I+D.
- g) Fomentar las relaciones con otras instituciones de la comunidad científica.
- h) Contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus finalidades científicas.
- i) Cualesquiera otras funciones que expresamente se le asignen o deriven de los fines de carácter general a su cargo.

El artículo 5º de su Reglamento señala que la estructura básica del OPVI está formada por los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El Consejo Científico
- El Presidente, que lo será también del Consejo Rector, recayendo el cargo en el Presidente de la Generalitat o la persona en quien delegue.
- El Director

En cuanto a su régimen contable, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el OPVI está sujeto al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes. La Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Generalitat Valenciana, determina las reglas aplicables para la formación y rendición de las cuentas del Organismo.

En el ejercicio 2002, el Organismo ha ajustado su sistema contable a lo dispuesto por el Plan General de Contabilidad Pública, afectando este cambio, impuesto normativamente, a la uniformidad de las cuentas presentadas y a su estructura contable y presupuestaria. Por esta circunstancia, no se presentan en el Informe cuadros

comparativos relativos a la ejecución del presupuesto por capítulos, ya que resulta difícil, cuando no imposible, la comparación de la ejecución por artículos del ejercicio 2002 con la realizada en el ejercicio anterior, en base a la estructura presupuestaria vigente en el ejercicio 2001. Por otra parte, el Organismo no presenta con cifras comparativas del ejercicio anterior, el Balance de situación y la cuenta de resultado económico-patrimonial, tal como exige el Plan General de Contabilidad Pública. Dicha comparación ha sido realizada por la Sindicatura a partir de los datos contenidos en los respectivos estados contables presentados en el ejercicio 2001.

El Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, está sujeto al control interno efectuado por la IGGV en los mismos términos que los aplicados a la Administración de la Generalitat Valenciana.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las actividades realizadas por el OPVI durante el ejercicio 2002 han mantenido una línea de continuidad con las realizadas en ejercicios anteriores, no habiéndose acometido nuevos programas o líneas en las áreas de investigación sobre las que actúa el Organismo, tal y como se comenta en el apartado 5.4 de este Informe.

En el contexto indicado, las actividades que ha desarrollado el Organismo, en ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior, pueden agruparse en las siguientes áreas de actuación:

a) Actividades de Institutos y centros mixtos

El artículo 3 del Decreto 307/1997 establece que para el cumplimiento de sus fines el OPVI podrá constituir unidades mixtas de investigación con las universidades y con otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana. Asimismo, podrá crear unidades administrativas de investigación propias que podrán denominarse Institutos o Centros.

Las unidades mixtas constituidas son las siguientes:

- Instituto Tecnológico del Agua (ITA).
- Instituto de Infraestructura del Transporte y del Material Móvil.
- Instituto de Etnología (IE).
- Instituto de Arte Rupestre (IAR).
- Instituto de Medicina Tropical (IMT).

Por otra parte, las unidades administrativas de investigación propias del OPVI denominadas Institutos, son las siguientes:

- Instituto de Biología Celular (IBC).
- Instituto de Investigación de la Empresa Familiar (IIEF).

Adicionalmente a las acciones comentadas anteriormente el OPVI concede becas de formación para licenciados e ingenieros superiores, con objeto de dotar a los centros del personal en formación necesario para llevar a cabo sus investigaciones. Durante el ejercicio 2002 se ha efectuado la convocatoria y concesión de ayudas especiales para el fomento de la calidad científica de la investigación de la Comunidad Valenciana, actividad que venía realizándose desde ejercicios anteriores, con la excepción del ejercicio 2001 en el que no efectuó la correspondiente convocatoria.

4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El cuadro siguiente muestra la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2002 a nivel de capítulos, en euros:

Ingresos	Previsiones iniciales	Modificac.	Previsiones definitivas	Total derechos	Ingresos realizados	Derechos ptes. cobro
3 Tasas y otros ingresos	-	-	-	7.811	7.811	-
4 Transferencias corrientes	1.448.440	-	1.448.440	863.929	863.929	-
5 Ingresos patrimoniales	-	-	-	21.171	21.171	-
7 Transferencias de capital	150.250	-	150.250	222.372	222.372	-
TOTAL	1.598.690	-	1.598.690	1.115.283	1.115.283	-
Gastos	Presupuesto inicial	Modificac.	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago
1 Gastos de personal	546.920	-	546.920	405.914	405.914	-
2 Gastos de funcionamiento	300.500	-	300.500	173.558	173.558	-
4 Transferencias corrientes	601.020	-	601.020	436.753	436.753	-
6 Inversiones reales	150.250	-	150.250	99.058	99.058	-
TOTAL	1.598.690	-	1.598.690	1.115.283	1.115.283	-
RDO. PRESUPUESTARIO				-		

Cuadro 1

De acuerdo con la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, el presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 1.598.690 euros, importe que representa un incremento del 1,5% respecto a las dotaciones del ejercicio anterior, que eran de 1.574.531 euros.

Durante el ejercicio no se han efectuado modificaciones de crédito por lo que el presupuesto definitivo del organismo coincide con el inicial. Dado que en el ejercicio 2001 tampoco se efectuaron modificaciones al presupuesto inicial, la variación que experimentan los presupuestos definitivos entre los ejercicios considerados es idéntica a la que registran los presupuestos iniciales.

El resultado presupuestario, obtenido por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas, es cero. Dicho resultado tiene su origen en la anulación de los derechos reconocidos de las transferencias corrientes previstas en la LPGV de 2002 que no han sido aplicadas a su finalidad.

Al respecto debe significarse lo siguiente:

- El Decreto 204/1990 dispone que las subvenciones no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio, serán recogidas en la contabilidad del ente beneficiario en una cuenta deudora del balance. Estos importes a reintegrar, podrán ser compensados con las entregas del ejercicio siguiente.

- El OPVI ha anulado en el presupuesto del ejercicio 2002, derechos por transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana no aplicadas a su finalidad por importe de 615.253 euros, tal y como se comenta en el apartado 6.1 de este Informe. La anulación se produce al cierre del ejercicio 2002, por Resolución del Director del OPVI, con la consignación correlativa del importe anulado en la cuenta extrapresupuestaria de reintegro de subvenciones de la G.V. para proceder a su posterior devolución.
- Tal como se ha indicado, la regularización practicada afecta únicamente a las transferencias corrientes. Sin embargo, los derechos reconocidos por transferencias de capital se elevan a 222.372 euros y las obligaciones reconocidas por inversiones reales ascienden a 99.058 euros. Por lo tanto, existe un exceso de financiación de las inversiones procedentes de las transferencias de capital de 123.314 euros.
- A juicio de la Sindicatura, hubiera resultado más apropiado regularizar con cargo a transferencias de capital el importe indicado en el párrafo anterior y con cargo a transferencias corrientes, el importe de las transferencias corrientes restantes que exceden los gastos de naturaleza corriente.

5. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

5.1 Ejecución presupuestaria

La Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la información facilitada por el Organismo, ha elaborado el siguiente cuadro en el que figura la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2002, expresado en euros:

Capítulo	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
1 Gastos de personal	546.920	405.914	405.914	0	74,2%	100%
2 Gastos funcionamiento	300.500	173.558	173.558	0	57,8%	100%
4 Transferencias corrientes	601.020	436.753	436.753	0	72,7%	100%
6 Inversiones reales	150.250	99.058	99.058	0	65,9%	100%
TOTAL	1.598.690	1.115.283	1.115.283	0	69,8%	100%

Cuadro 2

Debe destacarse el bajo grado de ejecución del presupuesto de gastos que ha sido del 69,8%. Por capítulos, el más bajo corresponde a los gastos de funcionamiento, con un 57,8%. Los grados más elevados de ejecución corresponden a los gastos de personal, un 74,2% y los gastos por transferencias corrientes, que recogen los gastos efectuados por el OPVI en ayudas y apoyos a la investigación, cuyo grado de ejecución se eleva al 72,7%. El grado de cumplimiento global se eleva al 100%, no quedando, por tanto, obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio.

5.2 Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas es el siguiente por artículos, en euros:

Artículos	Importe
12 Funcionarios	117.543
14 Otro personal	200.275
16 Cotizaciones sociales	88.096
TOTAL	405.914

Cuadro 3

Los gastos de personal se han incrementado en un 14,3% respecto a las del ejercicio anterior. Este incremento se debe en un 2% a la actualización de las retribuciones prevista por la LPGV para el ejercicio 2002, y el resto se explica, en parte por la diferencia de meses trabajados por dos funcionarios en alta desde mitad del ejercicio 2001 y, por otra parte, por la cobertura definitiva de un nuevo puesto de trabajo a partir del mes de julio de 2002.

La plantilla a 31 de diciembre de 2002, se ha incrementado en un puesto de trabajo, respecto a la situación a 31 de diciembre de 2001, y tiene la siguiente composición, de acuerdo con la información facilitada por el OPVI:

Grupo	Laborales	Funcionarios	Total
A	-	6	6
B	-	-	-
C	-	-	-
C/D	-	5	5
D	-	2	2
E	1	-	1
TOTAL	1	13	14

Cuadro 4

Para la revisión en detalle de los gastos de personal se ha seleccionado una muestra de empleados al objeto de comprobar la adecuada formalización de las nóminas, así como los importes devengados y los descuentos aplicados. Asimismo, para la muestra solicitada se ha comprobado que el acceso del personal está soportado por la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública, y en su caso, por el director del Organismo. Como resultado del trabajo realizado no se han detectado aspectos críticos significativos.

5.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo del estado de gastos se contabilizan los derivados de la adquisición de los bienes corrientes y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo y de sus unidades administrativas denominadas Institutos. Asimismo, se contabilizan los gastos corrientes generados por el Instituto de Arte Rupestre y los derivados de la cesión del uso del Centro de Transfusiones, con los límites cuantitativos previstos en las respectivas adendas anuales de sus Convenios.

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos del presupuesto de gastos es la siguiente, en euros:

Artículos	Importe
20 Arrendamientos y cánones	287
21 Reparación y mantenimiento	18.164
22 Material y suministros	102.773
23 Indemnizaciones por razón del servicio	2.409
24 Gastos de publicaciones	47.306
25 Conciertos de asistencias sanitaria	2.619
TOTAL	173.558

Cuadro 5

Como se observa en el cuadro anterior, los artículos más significativos corresponden a Material y suministros, cuyo importe asciende a 102.773 euros y representa el 59,2% del

total, y los Gastos de publicaciones, cuyo importe asciende a 47.306 euros y representa el 27,3% del total.

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que en conjunto representa el 42,7% del total del Capítulo II. En la revisión efectuada no se han detectado aspectos críticos significativos.

Adicionalmente a la revisión indicada, se ha efectuado una revisión posterior sobre una muestra de las obligaciones del Capítulo II contabilizadas en el ejercicio 2003. En la muestra revisada no se ha detectado la existencia de gastos contabilizados en el ejercicio 2003 cuyo devengo contable corresponda al ejercicio 2002.

5.4 Transferencias corrientes

Este capítulo del estado de gastos del ejercicio 2002 recoge, por una parte, el importe de las becas de perfeccionamiento concedidas a los becarios que colaboran con los distintos Institutos del OPVI, el importe de las ayudas especiales concedidas para el fomento de la investigación y las transferencias efectuadas en cumplimiento de los Convenios de investigación suscritos, cuyo importe viene definido en las distintas adendas anuales.

La composición de las obligaciones reconocidas es la siguiente, en euros:

Detalle	Importe
480 A familias	149.728
481 A instituciones y organismos sin fines de lucro	287.025
TOTAL CAPÍTULO 4	436.753

Cuadro 6

El concepto 480 recoge, exclusivamente, el importe de las becas de perfeccionamiento de licenciados e ingenieros superiores que prestan sus servicios como becarios adscritos a los distintos institutos y centros mixtos. El procedimiento para la selección de estos becarios se efectúa mediante convocatoria pública, que es resuelta por el Director del OPVI, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora creada a tal efecto. Al respecto debe indicarse que durante el ejercicio 2002 se realizaron dos convocatorias de becas, en virtud de las cuales se cubrieron 4 plazas de becarios. El resto de becarios ha continuado prestando sus servicios al OPVI durante el ejercicio 2002 al amparo de la prórroga de las becas que se acordó por Resolución del Director del Organismo de fecha 17 de agosto de 2001. En la revisión desarrollada no se han detectado otros aspectos a resaltar.

El concepto 481 recoge el coste de los convenios de investigación suscritos con distintas entidades públicas para el desarrollo de las líneas de investigación establecidas por el OPVI y el importe de las ayudas especiales concedidas en el ejercicio. Para la revisión en detalle de este artículo se han seleccionado dos subvenciones concedidas por importe conjunto de 53.960 euros y una ayuda especial, por importe de 33.056 euros lo que

representa el 30,3 % del total del concepto, no habiéndose detectado en la revisión aspectos relevantes.

5.5 Inversiones reales

El detalle por subconceptos presupuestarios de las obligaciones reconocidas de este capítulo es, en euros, el siguiente:

Detalle	Importe
Conservación y reposición	6.792
Mobiliario	12.774
Equipos de oficina	2.150
Enseres	137
Equipos proceso de información	75.707
Otro inmovilizado	1.498
TOTAL CAPÍTULO 6	99.058

Cuadro 7

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que, en conjunto, suponen un 46,0% del total de la cuenta. En la revisión efectuada no se han detectado aspectos críticos significativos.

6. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

6.1 Transferencias corrientes

La composición de los derechos reconocidos por artículos es la siguiente, en euros:

Artículo	Importe
40 De la administración general del Estado	18.181
43 De la Generalitat Valenciana	842.443
48 De familias e instituciones sin fin de lucro	3.305
TOTAL CAPÍTULO 4	863.929

Cuadro 8

El presupuesto definitivo de este capítulo ha ascendido a 1.448.440 euros mientras que los derechos reconocidos durante el ejercicio han ascendido a 863.929 euros. Este importe corresponde, por una parte, a las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana para la financiación del funcionamiento del Organismo, que se elevan a 833.187 euros y, por otra, a subvenciones concedidas para la financiación de determinados proyectos por importe de 30.742 euros.

De los derechos reconocidos han sido anulados ingresos por importe de 615.253 euros con la finalidad de devolver las transferencias corrientes del ejercicio no aplicadas a su finalidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/1990 del Gobierno Valenciano. (Véase el apartado 4 del Informe).

6.2 Transferencias de capital

Los derechos reconocidos en este capítulo de ingresos están constituidos, fundamentalmente, por las transferencias de capital recibidas de la Generalitat Valenciana. El importe previsto en la LPGV del ejercicio 2002 ascendía a 150.250 euros. Los derechos reconocidos ascendieron a 222.372 euros (en los que se incluyen 72.121 euros procedentes de otra subvención). Tal como se ha indicado en el apartado 4 del Informe, las inversiones financiadas con cargo a las transferencias de capital han ascendido a 99.058 euros, por lo que existe un exceso de financiación de 123.314 euros. El OPVI debería haber regularizado dicha cantidad de la forma descrita en el apartado 4 mencionado.

7. TESORERÍA

Para el desarrollo de su tesorería el Organismo tuvo abiertas durante 2002 tres cuentas en la misma entidad bancaria. La finalidad de las cuentas es, respectivamente, el cobro de los ingresos, el pago de los gastos y el funcionamiento de la caja fija. Por otra parte, la cuenta que recoge el movimiento de la caja fija revierte su saldo al cierre del ejercicio a la cuenta principal de gastos. El saldo de esta cuenta ascendió al cierre del ejercicio a 654.925 euros. Este saldo corresponde, básicamente, al importe de las subvenciones pendientes de devolución al cierre del ejercicio, 615.253 euros, tal como se indica en el apartado 4 del Informe.

La disposición de las cuentas es mancomunada y las autorizaciones concedidas para su disposición están debidamente actualizadas.

8. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

El movimiento y situación a 31 de diciembre de las cuentas no presupuestarias es el siguiente, en euros:

Cuentas acreedoras	Pendiente de pago a 31/12/01	Ingresos	Pagos	Pendiente de pago a 31/12/02
Reintegro subvenciones G.V.	450.008	615.253	450.008	615.253
Retención I.R.P.F.	15.418	67.041	63.955	18.504
Retención Seguros Sociales	7.206	98.399	96.868	8.737
Otros depósitos	22.348	-	9.917	12.431
TOTAL	494.980	780.693	620.748	654.925

Cuadro 9

Las cuentas deudoras no presupuestarias no presentan saldos en los ejercicios 2001 y 2002.

Las cuentas acreedoras más significativas se comentan a continuación:

- La cuenta reintegro de subvenciones de la GV recoge el importe de las subvenciones recibidas de la Generalitat, durante el ejercicio 2002, que no han sido aplicadas a su finalidad. El OPVI ha procedido a su anulación contable y su traspaso a esta cuenta no presupuestaria hasta el momento de su efectiva devolución tal como se indica en el apartado 4 de este Informe.
- La cuenta de retenciones por I.R.P.F. recoge el importe de las retenciones practicadas en el último trimestre de 2002 por rendimientos del trabajo y actividades profesionales. El importe de la liquidación fue ingresado en enero de 2003.
- La cuenta de retenciones por seguros sociales recoge el importe de la cuota de empresa y de las retenciones efectuadas a los trabajadores por seguridad social correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2002. Su ingreso se realizó en enero de 2003.

9. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los cuadros 10 y 11 muestran, respectivamente, el Balance de situación y la Cuenta de resultado económico-patrimonial del OPVI al 31 de diciembre de 2001 y de 2002.

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2002	2001
INMOVILIZADO	1.019.187	1.052.965
Inmovilizado material propio	906.115	926.636
Inmovilizado inmaterial	113.072	126.329
CUENTAS FINANCIERAS	654.925	494.980
Bancos e instituciones de crédito	654.925	494.980
TOTAL ACTIVO	1.674.112	1.547.945

PASIVO	2002	2001
PATRIMONIO Y RESERVAS	1.019.187	1.052.965
Resultados de ejercicios anteriores	1.052.965	1.465.973
Resultados del ejercicio	(33.778)	(413.008)
DEUDAS A CORTO PLAZO	654.925	494.980
Acreedores no presupuestarios	615.253	450.008
Administraciones Públicas	27.241	22.624
Fianzas y depósitos recibidos	12.431	22.348
TOTAL PASIVO	1.674.112	1.547.945

Cuadro 10

El activo está compuesto por el inmovilizado, que supone el 60,9%, y los fondos bancarios que representan el 39,1% restante. En el pasivo, el Patrimonio y reservas y las deudas a corto plazo coinciden con estos importes y por lo tanto son idénticos sus porcentajes. A efectos de presentación, los resultados negativos del ejercicio se incluyen restando del Patrimonio y reservas.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO

DEBE	2002	2001
Gastos de personal	405.914	360.435
Dotación del ejercicio para amortizaciones	132.835	280.746
Servicios exteriores	171.736	160.215
Tributos	1.822	1.797
Subvenciones corrientes	436.753	256.969
TOTAL	1.149.060	1.060.162
Ahorro	-	-
TOTAL	1.149.060	1.060.162
HABER		
Ingresos de gestión ordinaria	928	-
Otros ingresos de gestión ordinaria	28.055	36.496
Subvenciones corrientes	863.929	297.637
Subvenciones de capital	222.371	313.021
TOTAL	1.115.283	647.154
Desahorro	33.777	413.008
	1.149.060	1.060.162

Cuadro 11

El ejercicio 2002 se ha cerrado con pérdidas que ascienden a 33.777 euros. Los gastos del ejercicio están determinados por los de personal, que representan el 35,3% del total, las subvenciones de explotación, el 38,0% y los servicios exteriores que representa el 14,9% del total. En ingresos destacan las subvenciones corrientes y las subvenciones de capital, que suponen, respectivamente, el 77,5% y el 19,9% del total de ingresos.

La diferencia entre el resultado presupuestario, que es cero, y el resultado económico patrimonial, que registra la pérdida indicada de 33.777 euros, se origina por la repercusión que en el resultado económico patrimonial tiene la inclusión de la dotación a la amortización del inmovilizado, por importe de 132.835 euros (importe que no se recoge en el presupuesto del ejercicio al no estar prevista su inclusión en la estructura presupuestaria) y por la inclusión en el resultado presupuestario de las inversiones del ejercicio que ascienden a 99.058 euros (importe que no tiene el carácter de gasto económico). La diferencia entre estos importes arroja la pérdida económico patrimonial indicada.

10. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores. No obstante, la aplicabilidad de algunas de estas recomendaciones se condiciona a la modificación del régimen jurídico del Organismo que se comenta en el apartado 3 del Informe.
 - a.1) Se debe tener en cuenta las prescripciones legales respecto a la aprobación de un Plan de Actuación y la constitución del Consejo Científico.
 - a.2) Que se pongan en marcha los Institutos previstos por el Consejo Rector en su reunión de abril de 1998.
 - a.3) Que las Cuentas Anuales del ejercicio se aprueben por el Consejo Rector, tal como se prevé en el Reglamento del Organismo.

- b) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de 2002:
 - b.1) Se recomienda que la regularización de las subvenciones no aplicadas a su finalidad se efectúe diferenciando las destinadas a capital y a explotación y la consiguiente anulación de derechos se realice teniendo en cuenta los importes no aplicados a la financiación de las inversiones y de los gastos corrientes.